

CONVOCATORIA FUNDACIÓN INOCENTE, INOCENTE 2017 DE AYUDAS PARA PROYECTOS ASISTENCIALES RELACIONADOS CON LAS ENFERMEDADES RARAS

Madrid, a 23 de enero de 2017

 **Introducción**

La **Fundación Inocente, Inocente**, es una fundación privada de carácter asistencial, constituida en marzo de 1995, que tiene como objetivo preferente el ejercicio de actividades que redunden en beneficio de la infancia. Su patronato, como órgano de gobierno y representación, está integrado por cinco miembros, siendo su Presidente D. José Manuel Fernández-Velasco.

Los fines de la **Fundación Inocente, Inocente** son:

- 1.- Contribuir al sostenimiento de las entidades que se dedican al desarrollo e integración social y educativa de niños, niñas y jóvenes con discapacidad física, psíquica o intelectual.
- 2.- Procurar el conocimiento y concienciación de la sociedad española sobre los problemas que afectan a estos menores.
- 3.- Obtener recursos económicos para ayudar a paliar los problemas que origina el abandono de menores.
- 4.- En general, toda aquella actividad que redunde en beneficio de la infancia, fundamentalmente dentro del territorio español.

La Fundación promueve cada año una gala televisiva benéfica cuyo fin es sensibilizar y apoyar distintas causas sociales siempre en el campo de la infancia. En esta edición la Gala se emitió el pasado día 28 de diciembre de 2016 en La 1 de TVE.

Además de prestar su apoyo a diferentes proyectos y entidades durante la Gala, con el objetivo de impulsar y potenciar el desarrollo de proyectos orientados a brindar atención a niños, niñas y jóvenes necesitados de toda España, la **Fundación Inocente, Inocente** abre la **Convocatoria Anual de Ayudas para Proyectos en Infancia**. Las subvenciones concedidas a través de esta convocatoria proceden de un fondo de apoyo a entidades, creado anualmente a partir de la recaudación económica obtenida durante la gala.



Finalidad de la convocatoria

El objetivo de la convocatoria es la concesión de ayudas financieras a entidades para poder **dar cobertura a las necesidades de los niños y niñas con Enfermedades Raras y sus familias.**



Tipología de los proyectos

Los proyectos presentados a esta convocatoria deberán estar encuadrados en una de las siguientes tipologías, pudiendo las entidades presentar proyectos mixtos, señalando en ese caso la tipología principal:

- Ayudas para la adquisición productos de apoyo (sillas de ruedas, bipedestadores, andadores, gafas, audífonos... y, en general, ayudas ortopédicas y ortoprotésicas), tratamientos buco-dentales u otros tratamientos que no estén incluidos en la cartera de servicios de la Seguridad Social.
- Acompañamiento y atención familiar integral y otros servicios con la ayuda de profesionales y voluntarios.
- Apoyo a familias para la realización de diferentes terapias (logopedia, fisioterapia, psicología...) y programas de respiro familiar.
- Mejora de equipamiento de entidades sociales.
- Acciones dirigidas a la comunicación y sensibilización de la sociedad.



Ámbito de los proyectos

Pueden participar en esta convocatoria las entidades que tengan sede social y fiscal en España y cuyos proyectos tengan como lugar de realización cualquier parte del territorio español.



Requisitos de las entidades participantes

Los proyectos podrán ser presentados por instituciones o entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente.

- Acreditar que se halla al corriente de las obligaciones fiscales, laborales y financieras.
- Tener entre sus objetivos institucionales la realización de actividades relacionadas con la población infantil, y demostrar una experiencia y capacidad mínima de dos años en la realización de proyectos relacionados con este colectivo.
- Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar la viabilidad de ejecución del proyecto presentado.
- Se valorará muy especialmente que la entidad cuente con recursos propios, de entidades privadas, de instituciones públicas u otras instancias, adicionales a los solicitados a la Fundación Inocente, Inocente para desarrollar su proyecto y asegurar su continuidad, una vez finalizada la ayuda recibida a través de esta convocatoria.

En consecuencia, podrán beneficiarse de las ayudas prestadas por la Fundación Inocente, Inocente entidades privadas sin ánimo de lucro tales como: fundaciones, asociaciones, cooperativas de iniciativa social, así como las federaciones o confederaciones de las mismas.

Todas las entidades podrán participar individualmente o agrupadas en un proyecto común. En el caso de que el proyecto sea presentado por una agrupación de entidades, se deberán incluir los mismos datos de cada una de ellas. Además, se designará a una entidad que actuará como contacto de la agrupación ante la Fundación Inocente, Inocente.

En cualquier caso, cada entidad solicitante podrá **presentar únicamente 1 proyecto en la convocatoria de proyectos asistenciales** y su plazo de realización será como máximo de doce meses desde la entrega de la subvención.

Aquellas entidades que tengan pendiente la justificación de proyectos subvencionados por la Fundación Inocente, Inocente en anteriores convocatorias, no podrán acceder a la presente, hasta que no hayan cumplido las obligaciones exigidas en la convocatoria de su concesión (presentación de la justificación de gastos y la memoria final de dicha subvención en los plazos correspondientes).



Presentación de las solicitudes

Para presentar una solicitud de ayuda las entidades deberán acceder a la plataforma de proyectos asistenciales, a través de la web www.inocente.com/convocatoria-de-ayudas y cumplimentarla correctamente.

Para cualquier aclaración pueden contactar con Inmaculada Fernández, Responsable de Proyectos, a través del teléfono 91 766 78 84 o enviar un email a proyectos@fundacioninocente.com

Si la solicitud aportada está incompleta o no reúne los requisitos exigidos por esta convocatoria, se requerirá a la entidad que aporte la documentación que falta. Si no lo hace, se considerará que ha desistido en la solicitud, que se archivará sin más trámite.

Todas las comunicaciones, por parte de la Fundación Inocente, Inocente, vinculadas a la presentación de las solicitudes se realizará a través de la propia plataforma de presentación de los proyectos, en el apartado de notificaciones, o por correo electrónico por lo que rogamos estén pendientes de dichas comunicaciones y revisen si por error fueran a la carpeta de SPAM.

Toda la documentación presentada a la Fundación Inocente, Inocente quedará archivada en su poder. Los datos facilitados estarán en todo momento protegidos por lo dispuesto en la LOPD (Ley 15/99 de 13 de diciembre).



Plazos de presentación

Para que una solicitud sea admisible, deberá ser recibida por la Fundación Inocente, Inocente dentro del plazo de recepción señalado, que comprende del **25 de enero al 7 de marzo de 2017**.



Aportación de la Fundación Inocente, Inocente

La solicitud a la Fundación Inocente, Inocente no podrá exceder de **20.000 euros**, ni superar en ningún caso el **85% del coste total** del proyecto.

Se tendrá muy en cuenta la **adecuación y coherencia del presupuesto** respecto a los objetivos y resultados esperados del proyecto y la capacidad de la entidad de llevarlo a cabo.

La suma total del importe adjudicado por la Fundación Inocente, Inocente, junto al de otras ayudas públicas o privadas obtenidas para el proyecto, que deben ser documentadas, no podrá exceder del coste total del mismo.

Se considerarán gastos subvencionables por la Fundación Inocente, Inocente los siguientes:

- Recursos humanos.
- Actividades.
- Materiales.
- Viajes y dietas. En ningún caso este tipo de gastos podrán ser superiores a un 5% de la ayuda concedida.
- Gastos administrativos y de gestión directamente asociados al proyecto. En ningún caso este tipo de gastos podrán ser superiores a un 10% de la ayuda concedida.

En principio, no serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes de ayuda referidas a:

- Gastos o tratamientos médicos que puedan ser atendidos a cargo del Sistema Público de Salud.
- Adquisición o realización de obras de construcción de inmuebles.
- Gastos de mantenimiento y funcionamiento general de la entidad (alquiler del local de la sede, teléfono, luz, agua, etc.).



Criterios de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por el Patronato de la Fundación Inocente, Inocente que llevará a cabo un examen detallado de las mismas en función de unos criterios de evaluación, entre los que destacan:

- Necesidad concreta del proyecto presentado.
- Adecuación y coherencia del presupuesto respecto a los objetivos y resultados esperados del proyecto y a la capacidad de la entidad.
- Beneficios del proyecto para el colectivo atendido.
- Número de beneficiarios directos del proyecto.
- Capacidad técnica para desarrollar el proyecto. Grado de financiación de la propia entidad y disposición de otras colaboraciones públicas o privadas para el proyecto.



Resolución y comunicación de la convocatoria

Una vez realizada dicha evaluación, el Patronato de la Fundación Inocente, Inocente concederá o denegará total o parcialmente con carácter irrevocable la ayuda solicitada, y se lo comunicará directamente y por escrito a las entidades solicitantes. La resolución del Patronato se adoptará y hará pública antes del **30 de abril de 2017**.

En el caso de que la ayuda que se conceda sea parcial, la entidad beneficiaria deberá aportar justificación del resto de la financiación complementaria para llevar a cabo el proyecto o, alternativamente, modificar el alcance del proyecto presentado.

Se podrá declarar desierta la ayuda, en su totalidad o en parte, en el caso de que el Patronato de la Fundación Inocente, Inocente considere que las solicitudes presentadas no se ajustan a los criterios establecidos en la convocatoria. En este caso, la Fundación determinará las acciones que considere convenientes para garantizar que la dotación económica global de la convocatoria se destine al objetivo prioritario de la misma.



Formalización de la colaboración

Las entidades beneficiarias recibirán por parte de la Fundación Inocente, Inocente, un convenio en el que se especifica con detalle cómo se llevará a cabo el acuerdo de colaboración entre ambas entidades.

En el convenio quedarán reflejados los derechos y las obligaciones que contrae cada una de las partes e incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: el importe y modo de abono de la ayuda concedida, el proyecto objeto de la colaboración, los plazos de ejecución, el seguimiento y la justificación de los gastos o las causas y efectos del incumplimiento del acuerdo.